### GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE Nº 35878-2024, de fecha 17 de octubre de 2024; presentado por el señor MEZA AMAYA ZOSIMO, identificado con DNI Nº 09186666, con RUC Nº 10091866663; solicita INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para desarrollar el giro de ÁREAS COMUNES, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en JR. DOMINGUEZ Nº 105 MZ. F5, LT. 10, SAN BORJA – SAN BORJA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de ÁREAS COMUNES, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en JR. DOMINGUEZ N° 105 MZ. F5, LT. 10, SAN BORJA – SAN BORJA; con una calificación de RIESGO MUY ALTO, según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de 182.55 m², Capacidad de Aforo de 60 personas.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 22 de octubre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016, el Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368 y el Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279; informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día 25 de noviembre de 2024.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 28 de noviembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.** 

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los

#### **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED

# **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por el señor MEZA AMAYA ZOSIMO, identificado con DNI Nº 09186666, con RUC Nº 10091866663; para desarrollar el giro de ÁREAS COMUNES, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en JR. DOMINGUEZ Nº 105 MZ. F5, LT. 10, SAN BORJA – SAN BORJA; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 28 de noviembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con una calificación de RIESGO MUY ALTO, según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de 182.55 m², Capacidad de Aforo de 60 personas.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

## Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES